



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que, mediante apoderado judicial, la señora **NIRMA ANYENIR CHICRE DE NOGUERA** presenta solicitud de control de legalidad sobre varios bienes. Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	:	080013120001202200010-00
Accionante	:	Fiscalía 74 de Extinción del Derecho de Dominio
Afectado (a)	:	RAFAEL ENRIQUE NOGUERA ABELLO y OTROS
Asunto	:	Solicitud de Control de Legalidad
Decisión	:	Auto Inadmite Control de Legalidad
Fecha	:	22 de abril de 2022

Recibidas la solicitud de control de legalidad presentada mediante apoderado judicial por parte de la señora **NIRMA ANYENIR CHICRE DE NOGUERA**, respecto de varios bienes sobre los cuales la Fiscalía72 de

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 7 Oficina 7AB Edificio Banco Popular
Celular: 3217727076
Correo: jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Extinción de Derecho de Dominio impuso medidas cautelares, se observa por parte del despacho que la mentada solicitud entraña irregularidades que impiden su trámite a saber.

La señora **NIRMA ANYENIR CHICRE DE NOGUERA** a través de apoderada, solicitó control de medidas cautelares sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarios No. **225-22853, 225-14063, 080-58820 y 080-23720**, no obstante, una vez revisados los diferentes folios de matrículas inmobiliarios que reposan en el expediente, se denota que la antes mencionada no aparece como la propietaria inscrita de ninguno de los bienes sobre los cuales invoca el control de legalidad que la legitime para actuar.

Por lo anteriormente expuesto, se le indica a la petente, que las solicitudes de controles de legalidad generan efectos inter partes y solo quienes estén legitimados serán aquellos que pueden presentar un control de legalidad, por consiguiente, se deberá indicar sobre que bienes que recae la solicitud de control de legalidad, se deberá indicar cuál es el derecho que se reclama, para lo cual además se deberá aportar los documentos que sustenten la calidad que se aluda.

Por todo lo anteriormente expuesto el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Barranquilla,

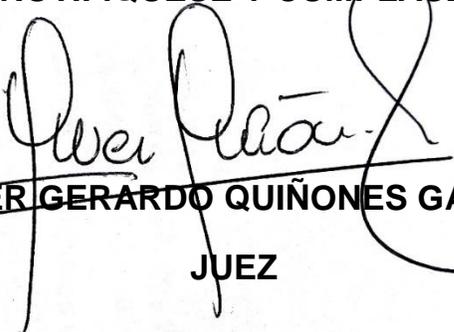


RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente solicitud de control de legalidad atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASELE a la parte demandante el término de Cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, a fin que sean subsanadas las falencias señaladas en la parte considerativa so pena del rechazo de la misma, líbrense las comunicaciones respectivas por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Jm..

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc20031c3a345e305c3feddf7778b23992b6ebc89187b2e97b4d4460e8b40b9**

Documento generado en 02/05/2022 03:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>